

<b>Referencia</b>	AYUD/2022/24226
<b>Procedimiento</b>	Subvención para la realización de olimpiadas educativas
<b>Asunto</b>	Subvención realización olimpiadas educativas para el año 2022
<b>Interesado</b>	
<b>Unidad Responsable</b>	Servicio de Equidad Educativa
<b>Referencia Externa</b>	

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2022, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**




**Primero.-** Por Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académica del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30 de mayo de 2016).

**Segundo.-** Por Resolución de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 6 de marzo) de la Consejería de Educación, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, modificado por Resoluciones de 3 de diciembre de 2020, 1 de septiembre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 27 de mayo de 2022, incluye en el anexo I una línea de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

**Tercero.-** Por Resolución de 8 de julio de 2022 de la Consejería de Educación, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2022 (extracto publicado en el BOPA de 19 de julio de 2022), autorizándose el gasto por un importe igual a SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) para hacer frente a la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1403.422P.482033.

**Cuarto.-** Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución de la Consejera de Educación con fecha 28 de septiembre de 2022, en las sucesivas sesiones de 29 de septiembre y 19 de octubre de 2022, ha valorado las 5 solicitudes recibidas, levantándose las actas correspondientes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160007714200647775		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**Primero.-** El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

**Segundo.-** Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

**Tercero.-** En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.




**Cuarto.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2021, de la Consejería de Hacienda, por las de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público y por la de 11 de febrero y 22 de junio de 2021, de la Consejería de Hacienda.

**Quinto.-** La Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30/05/2016).

**Sexto.-** Los Presupuestos Generales para 2022, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia

**PROPONGO**

**Primero.:** Seleccionar los proyectos para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2022 y conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en las cuantías que se indican a las entidades que se relacionan en el Anexo, disponiendo el gasto por un total de 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160007714200647775	
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>	
			
			

1403.422P.482033 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022.

**Segundo.:** La percepción de estas subvenciones es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Tercero.:** El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Decimo cuarto de la Convocatoria: los beneficiarios percibirán el abono de las ayudas una vez que hayan realizado la actividad subvencionada y hayan realizado la justificación del gasto efectuado, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.




**Cuarto.:** La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la convocatoria, habiendo finalizado el plazo de presentación el 15 de septiembre de 2022.

**Quinto.:** Disponer la publicación de esta Propuesta de Resolución provisional en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es) , concediendo a los interesados un plazo de diez días , a contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE PROYECTOS SELECCIONADOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OLIMPIADAS EDUCATIVAS QUE FOMENTEN EL ESFUERZO Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNADO DE ESO Y BACHILLERATO PARA EL AÑO 2022 Y LAS CUANTÍAS PROVISIONALES CONCEDIDAS.



ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CRITERIOS VALORACIÓN. PUNTUACION					TOTAL	CANTIDAD SOLICITAD A	CUANTÍA CONCEDIDA
		A	B	C	D	E			
SOCIEDAD ASTURIANA DE FILOSOFÍA	G33083064	20	10	20	20	10	80	1.906,54	1.906,54
COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS EN INGENIERIA INFORMATICA E ING. TÉCNICOS EN INFORMATICA EN ASTURIAS	Q3300289J	20	10	20	10	20	80	2.000,00	1.987,69
ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G74055914	20	20	20	5	5	70	2.000,00	1739,23

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 4	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160007714200647775			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE ASTURIAS Y LEÓN	Q3370002B	20	5	20	5	5	55	2.000,00	1366,54
--	-----------	----	---	----	---	---	----	----------	---------

EXCLUIDOS

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE EXCLUSION
REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÍSICA. SECCIÓN LOCAL DE ASTURIAS	G28750685	FUERA DE PLAZO

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 4	  <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b> <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160007714200647775			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
